



Evolución y Perspectivas del Derecho de la Competencia Andino



PERSPECTIVAS ACTUALES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA

- Prácticas Anticompetitivas y Fusiones y Adquisiciones con efectos en varios países y áreas.
- Arbitraje Legal: diferencias en régimen de competencia permite la realización de conductas transnacionales con dificultad en su persecución.
- Teoría del Efecto en el territorio permite la investigación pero jurisdicción se convierte en la limitación para poder investigar de una manera efectiva.
- La sanción de un cartel en territorio nacional soluciona el problema? O se requiere una persecución sistemática para que la conducta deje de ser rentable?.

EJEMPLOS

- Caso Azúcar (Colombia): “negociación” para evitar que el azúcar boliviano entrara a Colombia, posibles acuerdos a nivel regional (Costa Rica) para evitar entradas de azúcar entre países, SIC solo puede analizar efectos en el mercado colombiano (SIC Resolución 80847 de 2015)
- Integración Pfizer- Nestlé: integración con efectos en diversos mercados. La coordinación entre la Autoridad de México, y autoridades en Suramérica (Chile y Colombia) permitió el establecimiento de decisiones como desinversión de marcas y ventas de activos en beneficio de algunos países que podían afectar la competencia en otros (SIC resolución 20968 2013 y Expediente CNT 35-2012 CFC México).

ALGUNAS SOLUCIONES

- **Convenios para Compartir Información.**
- Convenios Internacionales cuyo objeto es generar lineamientos de intercambio de información principalmente confidencial, así como fijación de métodos de solución de conflictos entre las partes
- **Fortalecimiento Sistemas Supranacionales.**
- Cesión parcial de soberanía con el objetivo de que terceros calificados evalúen los casos garantizando imparcialidad respecto de la jurisdicción de los países afectados, igualmente, aumentan el alcance de la jurisdicción generando desincentivos para hacer fraccionamientos de mercados.

COMUNIDAD ANDINA

- Comunidad de Naciones (1969), que delegaron parcialmente su soberanía a un Sistema de Entidades Supranacionales (**Sistema Andino de Integración**)
- **Algunos Objetivos Actuales:**
- Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social.
- Facilitar la participación de los Países Miembros en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.
- Acelerar el crecimiento y la generación de empleo laboral para los habitantes de los Países Miembros.
- Disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional.

SISTEMA ANDINO DE INTEGRACION



AGENDA ESTRATEGICA

- Asumir con realismo y oportunidad histórica las virtudes y límites del proceso andino de integración.
- Preservar el patrimonio común andino, consolidando los logros alcanzados en cuarenta años de integración.
- Impulsar el desarrollo del mercado y del comercio andinos desarrollando nuevas oportunidades de inclusión económica y solidaridad social.
- Respetar la diversidad de enfoques y visiones que constituyen el fundamento de la coexistencia comunitaria.
- Desarrollar el carácter integral del proceso de integración.
- Fortalecer la institucionalidad del Sistema Andino de Integración para mejorar su coordinación y eficiencia.
- Generar mecanismos prácticos de articulación y convergencia entre procesos de integración.

ANTECEDENTES NORMAS ANDINAS DE COMPETENCIA

- Decisión 45 Comisión Acuerdo de Cartagena 1971) y Decisión 230 (1987) Mezcla de conductas contra el Comercio Exterior (dumping) y Prácticas Anticompetitivas (tipos sancionatorios amplios y no estrictamente relacionados con derecho de la Competencia
- Decisión 285 (1991) Primera Decisión estrictamente Relacionada con Competencia.
 - Artículos 4 y 5 Define conductas (acuerdos anticompetitivos y Abuso de Posición de Dominio)
 - Establece un procedimiento administrativo, diferente a de incumplimiento o restricción establecidos en
 - Titulares de la acción países y empresas, Sujetos pasivos únicamente empresas (Artículo 2)
 - Falta de Claridad del alcance de la Jurisdicción de la CAN. Posible conflicto entre Agencias de Competencias de los Países Miembros y la CAN

DECISIÓN 608 (2005)

Algunas características.

- Mantiene procedimiento especial, separado de los demás procedimientos administrativos de la SGCAN (Decisión 425).
- Modifica las conductas de la 285, permitiendo conceptos como acuerdos verticales, posición de dominio conjunta, entre otros (ver Artículos 7 y 8).
- Crea el Comité Andino de Libre Competencia (CADLC) conformado por miembros de las Agencias de Competencia de los Países Miembros (Artículo 38). Que además de participar en la decisión de los casos presentados ante la SGCAN (Artículo 21) puede hacer recomendaciones suprimir regulaciones de Países Miembros que atenten contra la libre competencia (Artículo 36)

DECISIÓN 608 (2005)

Algunas características.

- Establece un sistema para establecer excepciones y exclusiones de sectores sensibles en la aplicación de la Decisión 608. que deben ser aprobadas por la Comisión, previo Concepto del CADLC (Artículo 6).
- Establece un régimen de compromisos (Artículo 27 y ss.).
- Considera que hay sanciones (multas) y medidas correctivas (estructurales?) (Artículo 34).
- Permite establecimiento de medidas cautelares (Artículo 31)
- Establece el procedimiento mediante el cual las Agencias de Competencia de los países miembros colaboran con la SGCAN en la obtención de pruebas (Artículo 15)

CASOS SGCAN

- Dictamen Flores: Art 36 Decisión 608 *Programa de Incentivo a la Cobertura Cambiaria (ICC) y establecimiento del Incentivo Sanitario para Flores (ISF)*. Medidas Nacionales sin efecto en Países Miembros *Dictamen N° 01-2007*.
- Oleaginosas (Fijación de precio interno de aceite de palma a través de Fondo de Estabilización) Resolución N° 984 de 15 de diciembre de 2005 Declarada Nula Tribunal Andino de Justicia. PROCESOS ACUMULADOS 01-AN-2006, 02-AN-2006 Y 01-AN-2007
- Caso ANGELCOM (Rechazo de la solicitud comunicación SG/E/106/2014)

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

COMUNIDAD ANDINA
EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES (FOB) INTRA Y EXTRA COMUNITARIAS
1969 - 2013

Intra-comunitario
Tasa de crecimiento promedio anual 12.3%

Extra-comunitario
Tasa de crecimiento promedio anual 9.8%

Año	Intra-comunitario (Índice)	Extra-comunitario (Índice)
1969	1	1
1970	1	1
1971	1	1
1972	1	1
1973	1	1
1974	1	1
1975	1	1
1976	1	1
1977	1	1
1978	1	1
1979	1	1
1980	1	1
1981	1	1
1982	1	1
1983	1	1
1984	1	1
1985	1	1
1986	1	1
1987	1	1
1988	1	1
1989	1	1
1990	1	1
1991	1	1
1992	1	1
1993	1	1
1994	1	1
1995	1	1
1996	1	1
1997	1	1
1998	1	1
1999	1	1
2000	1	1
2001	1	1
2002	1	1
2003	1	1
2004	1	1
2005	1	1
2006	1	1
2007	1	1
2008	1	1
2009	1	1
2010	1	1
2011	1	1
2012	1	1
2013	185	68

Fuente: Información proporcionada por los Institutos de Estadística de Bolivia y Colombia, por el Banco Central del Ecuador y por la Aduana del Perú. SICEXT. Decisión 511.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- La Agencia de Competencia del Estado Plurinacional de Bolivia, la Superintendencia de Empresas fue creada en el año 2008, y la Agencia de Competencia de Ecuador, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada en 2011, y reglamentada en Noviembre de 2012.
- El régimen colombiano fue modificado sustancialmente en 2009 , 2012 y en la actualidad cursa un proyecto de ley con el fin de ajustar la normatividad colombiana a los estándares de la OECD, Por último, Perú ha modificado las normas de competencia en 2008 y en el año 2015.

ASPECTOS A RESCATAR DE LA DECISIÓN 608

- El régimen andino complementa los regímenes de competencia nacionales.
- El régimen de conductas está acorde con los estándares internacionales.
- La Decisión 608 permite a la SGCAN soportarse en las autoridades de competencia de los Países Miembros.
- Comité Andino Ad Hoc de Defensa de la Libre Competencia
- Consagración de un sistema Andino de Abogacía de la Competencia.

ASPECTOS A CAMBIAR

- Revisión de Términos Procesales
- Establecer un Procedimiento para Abogacía de la Competencia que permita que un particular pueda solicitar la recomendación de el CACDL, previa investigación de las condiciones de mercado por los Países Miembros y la SGCAN, dichas facultades quedarían en la norma supranacional
- Establecer un Régimen de Averiguación Preliminar. Que permita coordinar con los Países Miembros la práctica de pruebas antes de la apertura de investigación. Respetando el régimen interno de cada país.
- Establecer Mecanismos para compartir información entre Países Miembros.
- Régimen de Delación de Carteles Andinos.

MECANISMOS DE INTERCAMBIO INFORMACION

- Regla Supranacional que obligue a los países a indicar al usuario que los datos obtenidos en las investigaciones pueden ser utilizados por las autoridades Subregionales de Competencia, dicha mención debe indicarse en toda solicitud de información.
- En las remisiones de información la autoridad que remite la información indicará la información que es confidencial para el mantenimiento de dicho tratamiento en la autoridad solicitante, esto con el fin de respetar tanto el régimen interno de los países como la protecciones que se hayan garantizado por las Agencias de Competencia de los Países Miembros, lo anterior, no significa que la Agencia Solicitante no puede reservar más información en virtud de su legislación.

MECANISMOS DE INTERCAMBIO INFORMACION

- Tanto las solicitudes de información como sus respuestas gozarán de confidencialidad si las entidades así lo manifiestan en el documento de solicitud. En tanto la legislación nacional lo permita, así como las Decisiones 425 y 486.
- En caso que sean certificaciones cuyo origen es el País Miembro, la autoridad de competencia realizará los trámites pertinentes para la expedición de certificados originales, aspecto que se indicará en el costo de la remisión.

REGIMEN DE DELACION

- El régimen de delación de la CAN debe permitir 1) Exoneración a nivel Subregional y Nacional de multas de acuerdo con el régimen propio del País Miembro y 2) Debe permitir ser una forma de primer contacto de las empresas de los Países Miembros que deseen acogerse a un Régimen Nacional. En el caso que el caso no sea de competencia de la SGCAN.
- La SGCAN debe tener la posibilidad de evaluar el alcance de la colaboración de la empresa tomando una decisión hasta el final de la investigación. Sin embargo, se asignará una prioridad de solicitud para determinar su beneficio.
- El régimen de delación debe permitir que la empresa pueda continuar aparentando la ejecución de las actividades del cartel, pero colaborando con la SGCAN en la consecución de pruebas de esas actividades al menos durante la etapa preliminar de la investigación (si esta es aprobada)

MUCHAS GRACIAS

Juan Carlos Roa B

jcroa@comunidadandina.org

<http://www.comunidadandina.org/>